

No. del Resolutivo: RCT\_3370\_2024

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el **08 de noviembre de 2024**, mediante el Acta de la CENTÉSIMA NONAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA -CXCIV-, este Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**ÚNICO.** Mediante oficio DGJ/1602/2024 del **06 de noviembre de 2024**, la licenciada Daniela Porras Gallegos, Unidad de apoyo de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG), solicita se autorice la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA** de la solicitud tramitada bajo el folio interno **61486**, correspondiente al folio PNT **111100500411124**, que cita:

*«Mi nombre es Patricia Jauregui Arias con RFC (...) y soy trabajadora de la Secretaría de Educación de Guanajuato desde hace 21 años ( la SEG no apareció en la lista de instituciones seleccionadas para solicitarle información), estoy agrémiada a la sección 45 del SNTE y en quincenas pasadas (desde el mes de Agosto) he estado recibiendo mi quincena y los bonos con descuentos sumamente "altos" a diferencia de lo que normalmente reflejaba mi nómina. Envié un correo a la cuenta de la Nomina de la SEG para solicitar aclaración de ese primer descuento de agosto y aunque me respondieron la primera vez hubo inconsistencias en las cantidades de salario que ellos dicen que había percibido y lo que estaba en mi talón de pago, no eran grandes cantidades pero de 4 percepciones que me enlistaron sólo 1 de ellas coincidía, así que en un segundo correo les preguntaba de dónde habían sacado dicha información y a esa pregunta no me dieron respuesta. Esa duda se suma a otras más que enlisto a continuación y que me gustaría que me ayudaran a dar respuesta o por lo menos saber quién tiene la responsabilidad de informarme porque tanto el sindicato como la SEG hacen caso omiso a respuestas concretas a estas preguntas: Me gustaría saber ¿por qué "debemos impuestos"? (en reunión pasada que organiza el sindicato con el contador de la SEG nos informan que con antelación no pagamos el impuesto de ciertos conceptos. Si el "Patrón" es el responsable de quitarme todo el impuesto al que esté obligado de acuerdo con el SAT, por qué ahora me dicen que yo soy la que debo). ¿De qué conceptos debo impuestos y desde cuándo los debo? Si cada año realizo mi declaración anual y cada año tengo saldo a "deber", este año pague cerca de 12,000 al SAT. ¿Por qué el Patrón (la SEG) no realizó los cobros de dichos impuestos en el momento que correspondía? ¿Tengo derecho a exigir al patrón que realice los cobros de manera correcta y en caso de realizarlo de manera incorrecta ellos (el patrón) asuman la responsabilidad fiscal? Agradezco mucho cualquier apoyo que pudiera recibir porque además de mí, hay muchas maestra a mi cargo que están sumamente molestas, angustiadas y con poca información para saber qué es lo que está pasando.» (Sic)*

RCT\_3370\_2024 | Página 1 de 3

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver la presente solicitud de ampliación del plazo de respuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD.** Se admite a trámite la petición de autorización de ampliación del plazo de repuesta a la solicitud de acceso a la información que ha quedado transcrita en el rubro de antecedentes. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como en lo establecido en los artículos 39 fracción XIV, 42 fracción V y 68 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

Asimismo, del análisis efectuado a la solicitud se concluye la procedencia de la misma. Lo anterior, atendiendo a los fundamentos y motivos expuestos por la Unidad de Enlace, quien en lo medular refiere: no estar en posibilidad de dar respuesta a la solicitud en el plazo de 4 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, establecido en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato, debido a que en la especie se actualiza el supuesto previsto por el artículo 68 fracción I, que a la letra dice:

- I. El procedimiento de búsqueda e identificación de la información implique la revisión de más de un expediente o ejercicio fiscal.

Por tanto, de conformidad con los fundamentos y motivos expuestos, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se **AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA** a la solicitud por 2 días hábiles más. De modo que la Unidad de Enlace deberá entregar la información correspondiente a la Unidad de Transparencia, a más tardar en el día 6 del plazo de respuesta a la solicitud.

**SEGUNDO.** Notifíquese la resolución al solicitante, a la Unidad de Enlace y a la **Unidad de Transparencia, de la procedencia de la ampliación del plazo de respuesta al solicitante, por 3 días hábiles más al plazo ordinario**, conforme al artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso





**GUANAJUATO**

GOBIERNO DE LA GENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL PODER EJECUTIVO

## Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo

a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por unanimidad de votos de sus integrantes, quienes firman al margen y al calce del presente resolutivo.

**Aura Fabiola Romero Fonseca**

Presidenta del Comité de Transparencia del  
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato

**Jorge Antonio García Rocha**

Vocal del Comité de Transparencia del Poder  
Ejecutivo del Estado de Guanajuato

**Rocío Sandoval Galván**

Vocal del Comité de Transparencia del Poder  
Ejecutivo del Estado de Guanajuato

